



## TRIBUNAL SUPREMO MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE

Lunes 26 de febrero de 2024

### RESOLUCIÓN 011: REGLAMENTO PROVISORIO DE ELECCIONES DE TRIBUNALES REGIONALES

En esta fecha y con la presencia de los titulares María Angélica Ruiz-Tagle, Paula Nuche, Zarko Luksic y Ricardo Escobar, ha sesionado el Tribunal Supremo del partido y ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de los estatutos del partido Movimiento Amarillos por Chile, debe existir un Tribunal Regional en cada región donde esté constituido el partido.

**SEGUNDO:** La elección de los miembros de los Tribunales Regionales corresponde a los respectivos Encuentros Regionales, según lo establece el artículo 21 número 1 del estatuto del partido.

**TERCERO:** Está pendiente la elección de los Tribunales Regionales donde está actualmente constituido el partido y con los órganos de Directiva Regional y Encuentro Regional ya constituidos, esto es, en las regiones de Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos. En consecuencia, el Tribunal Supremo acuerda el Reglamento de Elecciones de los mencionados Tribunales Regionales adjunto con esta resolución.

---

**RICARDO ESCOBAR C**  
**PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO**

---

**ZARKO LUKSIC S**  
**SECRETARIO TRIBUNAL SUPREMO**

# REGLAMENTO PROVISORIO DE ELECCIONES DE TRIBUNALES REGIONALES

## ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRONOGRAMA

Las primeras elecciones de miembros de los Tribunales Regionales del partido Movimiento Amarillos por Chile se registrarán por el Reglamento Provisorio dictado por este Tribunal Supremo y por las disposiciones pertinentes permanentes y transitorias del estatuto del Partido y, de forma supletoria por la Ley de Partidos Políticos 18.603.

1. Los miembros de los Tribunales regionales serán elegidos en votación directa por los miembros de los respectivos Encuentros Regionales de las regiones de Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, en una sesión especial convocada al efecto para el día 7 de marzo de 2024.
2. Podrán inscribirse como candidatos todos los militantes habilitados para votar de acuerdo con el padrón entregado por el Servicio Electoral con fecha 31 de diciembre de 2023, para cada una de las regiones mencionadas.
3. El proceso de elecciones tendrá las siguientes fechas y características:
  - a. El Registro de candidaturas, se efectuará mediante el envío del respectivo formulario de postulación y declaración jurada de buena conducta al correo electrónico [secretarianacional@amarillosxchile.cl](mailto:secretarianacional@amarillosxchile.cl), dependiente de la Secretaría General del Partido. Los formularios de postulación y antecedentes serán puestos a disposición de los postulantes por la Secretaría General en el sitio web del partido.
  - b. El período para la presentación de candidaturas serán entre los días 26 y 29 de febrero de 2024.
  - c. Las candidaturas a miembros de los Tribunales Regionales serán individuales;
  - d. La Secretaría General del partido calificará las postulaciones de los interesados y dictará una resolución con las listas de candidatos que hayan cumplido con las calificaciones legales y reglamentarias el día 2 de marzo de 2024.
  - e. Los interesados cuyas candidaturas no hubieren sido aceptadas, podrán reclamar por escrito y fundamentando su reclamo mediante correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo [rescobar@besabogados.com](mailto:rescobar@besabogados.com) dentro de los días 3 y 4 de marzo.
  - f. El Tribunal Supremo con audiencia del Secretario General del partido y del reclamante y, sin forma de juicio, resolverá los

- reclamos dentro del plazo que vence el 5 de marzo de 2024.
- g. La Secretaría General del Partido dictará una resolución con la lista definitiva de candidaturas el día 5 de marzo del 2024, la cual se publicará en el sitio web del partido.
  - h. El partido no financiará campañas electorales de los candidatos, y sólo dispondrá la información sobre las candidaturas en un formato uniforme para todos los postulantes en el sitio web del partido.
  - i. La elección tendrá lugar el día 7 de marzo del 2024 en el horario que determinará la respectiva Directiva Regional al convocar la reunión del Encuentro regional, la cual podrá ser por vía telemática.
  - j. En la votación serán elegidos los candidatos que obtengan las mayores votaciones en orden descendente hasta completar los tres cargos titulares y dos suplentes requeridos.
  - k. En caso de empate entre dos o más candidatos, el Tribunal Supremo decidirá el orden en la lista de nominación procurando cumplir con las proporciones de paridad de género previstas en los estatutos del Partido y la ley. Si subsistiera un empate este se resolverá mediante un procedimiento de azar.
  - l. El Tribunal Supremo calificará el proceso de elección y el resultado de la votación, dentro de las 24 horas siguientes a la elección y comunicará su resolución a la Secretaría General del Partido, el cual lo certificará y pondrá a disposición en el sitio web del Partido. En la calificación de la elección el Tribunal Supremo deberá realizar los ajustes necesarios para cumplir con las proporciones de paridad de género previstas en los estatutos del Partido y la ley.
  - m. Si hubiere impugnaciones sobre el proceso de votaciones o los resultados, estos deberán presentarse por escrito y fundadamente mediante correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo electrónico rescobar@besabogados.cl, dentro del día siguiente a la publicación de los de los resultados.
  - n. El Tribunal Supremo con audiencia del Secretario General del partido y del reclamante y, sin forma de juicio, resolverá los reclamos en el plazo más breve posible.
  - o. El resultado definitivo del proceso de elecciones considerando la resolución de las impugnaciones será certificado por el Secretario General y se publicará en el sitio web del partido.

## **ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

### **La Directiva Nacional y las Directivas Regionales serán responsables de:**

- a. Coordinar los aspectos operativos del proceso de registro de candidaturas a los Tribunales Regionales, así como de la oportuna convocatoria de los respectivos Encuentros Regionales.
- b. La preparación del sitio web del partido para la disposición de los formularios de postulación de candidaturas y para la publicación de las resoluciones y toda la información requerida en las diferentes etapas del proceso de elecciones según se ha establecido en el artículo precedente.
- c. La difusión del proceso de elecciones a todos los miembros del partido. -